

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante el sistema de libre designación.

Existiendo en esta Universidad las vacantes relacionadas en el Anexo I y siendo necesaria la provisión de las mismas, y según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicio Funcionario de la Universidad de Huelva y en uso de las atribuciones que tiene conferidas el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, los Estatutos de las Universidad de Huelva y demás disposiciones vigentes, este Rectorado acuerda anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación, de las vacantes relacionadas en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primero. Los puestos de trabajo que se convocan en la presente Resolución podrán ser solicitados por funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Huelva, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en el Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo.

Segundo. Los interesados dirigirán sus solicitudes (Anexo II) al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, pudiendo presentarlas en el Registro General de

la misma Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Además de los datos personales y número de registro personal, los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su currículum vitae, en el que consten, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, y otros méritos que el candidato estime oportuno poner de manifiesto.

Los aspirantes habrán de acreditar los méritos alegados, si fuesen requeridos para ello.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 28 de marzo de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Extensión Universitaria y Atención al Usuario.

Vacante: 1.

Nivel: 27.

Escala: Técnica de Administración Universitaria.

Complemento específico: 12.270,48 euros.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Biblioteca.

Vacante: 1.

Nivel: 27.

Escala: Facultativa de Archivos Biblioteca y Museos.

Complemento específico: 12.270,48 euros.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2003-1.º RG 358, interpuesto por don José Manuel Murcia López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Manuel Murcia López Recurso Contencioso-Administrativo núm. 88/2003-1.º RG 358, contra la Orden de 7 de noviembre de 2002, del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2002/005, incoado por la realización

de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición Recurso Contencioso-Administrativo núm. 88/2003-1.º RG 358.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/2003-1.º RG 359, interpuesto por la entidad Vídeo Genil, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad Vídeo Genil, S.A., Recurso Contencioso-Administrativo núm. 89/2003-1.º RG 359, contra la Orden de 18 de noviembre de 2002, del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2002/007, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición Recurso Contencioso-Administrativo núm. 89/2003-1.º RG 359.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede subvención a entidad privada en materia de turismo rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Privadas que se indican, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, modificada parcialmente por Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16.7.02), en su convocatoria para el ejercicio 2002, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.

Valorados los proyectos conforme al artículo 7 de la Orden reguladora y teniendo en cuenta los límites establecidos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo al cual se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

1.1.09.00.17.29. .775.00 .75B .1.2002.

Resultando que mediante Resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 12 de diciembre de 2002, se resolvió, igualmente, conceder subvenciones al amparo de la misma

Orden y convocatoria, Resolución que se publicó en el BOJA núm. 3, de 7 de enero de 2003.

Según establece el artículo 10 de la Orden reguladora, en su nueva redacción dada por la Orden de 18 de junio de 2002, la presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, establece el citado artículo que se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido anteriormente donde se encontrará expuesto su contenido íntegro.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden reguladora, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero. Conceder al solicitante que se relaciona en el Anexo, la subvención por el importe que se indica, correspondiente al porcentaje de la inversión aprobada que también se señala, con el objeto, plazo de ejecución y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida. A dichos efectos, no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. En cualquier caso, el cómputo del plazo de ejecución se iniciará en la fecha indicada en el Anexo para cada uno de los proyectos. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el inicio del cómputo del plazo de ejecución se entiende prorrogado al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respecto a aquellos proyectos en los que el inicio de la ejecución está previsto para fecha anterior a la de publicación de la presente Resolución en el referido Boletín Oficial. En cualquier caso, la ejecución del proyecto deberá iniciarse dentro del año de la publicación de la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Orden reguladora.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución. A tales efectos, y según establece el apartado primero, punto 6, de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, el cumplimiento de los criterios tenidos en cuenta para la priorización del proyecto tiene la consideración de condición que determina la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden reguladora.